MUNICIPALIDAD DE EDELIRA

Av. Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero
Itapúa - Paraguay
Telef. 0213270407 0213270408 Email. edelirauoc@gmail.com

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1228/2022.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION DE CONTRATACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 08/2022 "ADQUISICION DE MINERALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA" I.D. 418667. ----------

VISTO

El dictamen de fecha 17 de octubre del 2022, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a la **"ADQUISICION DE MINERALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA" I.D. 418667.** ----------

CONSIDERANDO

Que, los dictámenes del referido Comité concluyen con la recomendación de adjudicación a la empresa **ARMIN CLAR BENKENSTEIN** con RUC. **1011758-0** para Licitación de **"ADQUISICION DE MINERALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA" I.D. 418667.**

Que, la oferta presentada por la empresa, **ARMIN CLAR BENKENSTEIN** con RUC. **1011758-0** cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución. ----------

Que, los dictámenes señalan que se procedió a verificar la disponibilidad asignada n el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2022, para el **Objeto del Gasto 422 -30-11** recursos **ROYALTIES** para **"ADQUISICION DE MINERALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA" I.D. 418667**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Institución…".----------

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación. ----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad". ----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad". ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el Intendente Municipal de la Ciudad de Edelira: ----------

RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Contratación N° 08/2022 **"ADQUISICION DE MINERALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA" I.D. 418667**

a la firma empresa **ARMIN CLAR BENKENSTEIN** con RUC. **1011758-0 por la suma total de 103.706.113 (Ciento tres millones setecientos seis mil ciento trece guaraníes).** ----------

Art. 2°. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ----------

Téngase como Resolución Municipal, en la Ciudad de Edelira, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós. ----------

Ing. Eva María Riveros
SECRETARIA GENERAL

Pedro Elio Villagra
INTENDENTE MUNICIPAL